

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SENADO

19^{na}. Asamblea
Legislativa



6^{ta}. Sesión
Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2023

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. del S. 1118 (Por el señor Aponte Dalmau)	GOBIERNO (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Decrétese y en el Título)	Para enmendar el <u>añadir nuevos los incisos (d) y (e) al</u> Artículo 8 de la Ley 159-2013, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar la Transmisión de las Reuniones de las Juntas de Directores en los Portales de Internet, Crear un Archivo de Grabaciones y Establecer la Política Pública", para a fin de añadir penalidades adicionales por el incumplimiento a los términos de esta Ley; y para otros fines <u>relacionados</u> .
R. C. del S. 417 (Por la señora Santiago Negrón)	EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar al Secretario <u>del Departamento de Educación de Puerto Rico</u> seleccionar el Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera, de conformidad con lo dictaminado en el Artículo 10 de la Ley 263-2006; y establecer métricas para monitorear el cumplimiento de la agencia al ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional Preliminar, según requerido por el Artículo 7 de la Ley 263-2006; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 16 (Por la señora Hau)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de <u>Especial para la Erradicación de la Pobreza</u> del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el impacto de la pobreza en el desarrollo de la niñez en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba, a los fines de identificar estrategias para atajar la realidad socioeconómica que viven miles de niños; y para evaluar el resultado de los programas e iniciativas establecidos por el Gobierno de Puerto Rico para combatir y erradicar la pobreza.
R. del S. 198 (Por la señora Riquelme Cabrera)	ASUNTOS INTERNOS (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvese y en el Título)	Para ordenar a la Comisión de Salud <u>del Senado de Puerto Rico</u> , a realizar una investigación <u>exhaustiva</u> a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as) cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.
R. del S. 672 (Por el señor Soto Rivera)	DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE (Primer Informe Parcial)	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 673 <i>(Por el señor Soto Rivera)</i>	DESARROLLO DE LA REGIÓN NORTE <i>(Primer Informe Parcial)</i>	Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja.
R. del S. 761 <i>(Por la señora González Huertas)</i>	EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA; Y DE LA ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN <i>(Primer Informe Parcial Conjunto)</i>	Para ordenar a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación realizar una investigación sobre el acceso que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a estudiantes no videntes y sordos, a la Prueba de Admisión Universitaria o "College Board", en Puerto Rico, así como los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar estas pruebas a los estudiantes con diversidad funcional.
R. C. de la C. 517 <i>(Por los representantes Ortiz Lugo, Hernández Montañez, Varela Fernández y la representante Hau)</i>	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Título)</i>	Para designar con el nombre del exrepresentante "José Aníbal Díaz Collazo" (QEPD), la Carr. PR-708, localizada en el municipio de Cayey; a fin de honrar la vida y legado de este servidor público; y para otros fines relacionados.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1118

Informe Positivo

24 de agosto de 2023



TRÁMITES Y RECORD

SENADO DE PR

RECIBIDO 29AUG'23 10:34

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del *Proyecto del Senado 1118* con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con el presente informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1118, según presentado, busca "enmendar el Artículo 8 de la Ley 159-2013, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar la Transmisión de las Reuniones de las Juntas de Directores en los Portales de Internet, Crear un Archivo de Grabaciones y Establecer la Política Pública", para añadir penalidades adicionales por el incumplimiento a los términos de esta Ley y para otros fines"

INTRODUCCION

Es importante reconocer, que en Puerto Rico contamos con un marco de ley amplio, particularmente para prevenir, identificar, encausar y erradicar todo acto de corrupción gubernamental que tanto afecta la confianza del Pueblo en sus instituciones y el servicio público que prestamos a la ciudadanía. Sin embargo, dichos actos de corrupción gubernamental persisten y se informan mediante nuevas formas para burlar el desempeño cabal y legítimo que se exige de la función pública. Acciones, que no

pueden definir, sentar pauta, ni marcar una administración pública limpia, ordenada, saludable e integral mediante la conducta de quienes vienen obligados a ejecutarla.

Así, esta Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, en informes de medidas similares a estos fines, hemos reiterado la política pública vigente en contra de los actos de corrupción reviste del más alto interés público y se fundamenta mediante el principio dispuesto en la Sección 9 del Artículo VI de nuestra Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que expresamente mandata que solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado.

Por tanto, los esfuerzos en contra de la corrupción; *“no pueden, ni deben claudicar como herramienta esencial a las normas de ética y moral que son inherentes a un Gobierno responsivo y legítimo en su proceder.”*¹ En este sentido, el Proyecto del Senado 1118 ante nuestra consideración, constituye una medida necesaria para fortalecer la intención legislativa consecuente en el área de la transparencia y rendición de cuentas al país de todo acto o proceso de servicio público.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En específico, el *P del S. 1118* busca darle mayor fuerza al cumplimiento de la Ley 159-2013, conocida como “Ley para Ordenar la Transmisión de las Reuniones de las Juntas de Directores en los Portales de Internet, Crear un Archivo de Grabaciones y Establecer la Política Pública” para evitar que el anhelo perverso de ocultar información pública prevalezca sobre el derecho del ciudadano de estar informado sobre las gestiones de su gobierno electo. Cónsono a los objetivos de la Ley 159-2013, *supra*, se prone añadir penalidades por el incumplimiento de esta como herramienta disuasiva, ya que, según se alega, pareciera no se está adoptando como regla general.

¹ Informe Positivo
PS 299 – Comisión de Gobierno

La Exposición de Motivos de la medida, en su parte pertinente, resume con claridad los objetivos de la misma al expresar lo siguiente:

“Desafortunadamente, observamos con preocupación cómo múltiples corporaciones públicas han desafiado flagrantemente el texto de la Ley e insisten en la toma de decisiones de espaldas a la ciudadanía y con pleno rechazo al concepto de transparencia que debe prevalecer en la gestión gubernamental. Con su conducta, olvidan que la gestión gubernamental no es un ejercicio decisonal exclusivo para un grupo o sector, sino que se realiza a nombre y en beneficio del pueblo de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa insiste en la importancia de la transparencia en la gestión pública para permitir que sea el ciudadano el juzgador directo de la ejecutoria de su gobierno. Por ello, mediante la presente Ley se imponen mayores penalidades a los individuos que participan en reuniones de Juntas de Directores de corporaciones públicas sin que las mismas estén en cumplimiento con los términos de la Ley 159-2013 y se le quita validez a toda reunión celebrada en incumplimiento de la misma...”



Durante el trámite de esta medida, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, conforme a los poderes y facultades delegadas por el Reglamento del Senado vigente, solicitó la postura de diversas entidades, a saber: la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la “Puerto Rico Innovation & Technology Service” y la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). Desafortunadamente, tanto la AEE, como el PRITS fallaron en comparecer para consignar sus comentarios sobre la presente medida.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La OSL expresó que no existe impedimento para la aprobación la medida por entender que la misma; *“está dentro del marco de acción delegado establecido en la Ley Núm. 159 y su política pública”*. Específicamente, expresó que el norte e intención legislativa al aprobarse la Ley 159-2013, *supra*, fue que las cuestiones públicas tienen que realizarse abiertamente, donde no medie obscuridad en los procesos, evitando circunstancias anteriores donde se conferían bonos excesivos, pensiones, así como determinaciones

que impactaban negativamente a la ciudadanía. *“La Asamblea Legislativa entendió que el Pueblo necesitaba ser partícipe de las determinaciones de los organismos gubernamentales, incluyendo la transmisión electrónica de las reuniones ordinarias de las corporaciones públicas...”* enfatizan.

En este sentido, apuntan que la propuesta del *PS 1118* está en sintonía con las políticas públicas acogidas por el Gobierno de Puerto Rico para atender el acceso de información pública mediante el uso de la tecnología. Entre estas: la Ley 151-2014, según enmendada, conocida como *“Ley de Gobierno Electrónico”*, la Ley 141-2019, conocida como *“Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública”*, así como la Ley 159-2013, que se pretende enmendar por esta medida.

Entonces, desarrollan un análisis más detallado de este marco legal en cuanto al deber de información del gobierno, en particular por medio de PRITS y la estructura para facilitar la comunicación e información a la ciudadanía. Además, de procurar establecer un proceso sin escollos a estos fines de acceso ágil de información pública por la ciudadanía.

En específico, por la Ley 159-2013, que aquí se enmienda, exponen que se decretó como política pública que el Gobierno de Puerto Rico desarrolle mecanismos de gobernanza democrática, transparencia y participación ciudadana en la administración de todas las corporaciones públicas. Dentro de las pautas acogidas, señalan, que las corporaciones transmitieran vía internet, con audio e imagen simultánea a la reunión física, todas las reuniones de sus respectivas Juntas donde se deliberen asuntos que expresamente no se hayan excluido en la misma. *“La disposición legal fue tan específica, que dispuso la responsabilidad de las corporaciones públicas de identificar manifiestamente para conocimiento de la ciudadanía, dentro de sus páginas oficiales de internet, la transmisión paralela vía internet de sus reuniones...”*, reiteran

Además, de que se exige el anuncio en el portal oficial de la corporación pública con no menos de 48 horas antes de su celebración de toda reunión a efectuarse por esta.

Detallan, que la forma decretada para garantizar los cumplimientos de estos parámetros fue el establecimiento de multas, según dispuesto en dicha Ley 159-2013.

Conforme a lo expuesto, la OSL expresó que dichas leyes no son óbice para la aprobación del *P. del S. 1118*, sino que esta medida es acorde a las pautas dispuestas. Esto, para la debida transparencia del Estado en sus acciones.

Por último, la OSL propuso enmiendas de estilo al *PS 1118* que han sido incorporadas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

La AAA compareció por conducto del Presidente de su Junta de Gobierno, Lcdo. Héctor J. del Río Jiménez, para expresar que la Ley 159-2013, entienden es un instrumento de avanzada que fomenta la transparencia en la gestión pública y fortalece la confianza del Pueblo en sus instituciones. Reconocen, la importancia de su cumplimiento y aclaran que dicha corporación pública ha cumplido con los términos de la Ley 159-2013. *“Así consta en el portal electrónico de la AAA donde se conservan todos y cada uno de los archivos de contenido videográfico de las reuniones de la Junta de Gobierno, así como las actas y agendas de las reuniones...”*, expresan.

No obstante, señala que; *“el interés público se encuentra también salvaguardado mediante la participación del miembro de la Junta que es Representante del Consumidor, quien es electo por el voto directo de los clientes de la AAA”*. Esta Comisión coincide en la importancia de la presencia del Representante de los Consumidores en dicha Junta, pero no entiende que el mismo sustituye, en forma alguna, el acceso directo del ciudadano a presenciar lo que ocurre en las reuniones de una Junta de Directores de una corporación pública. Esto, tal como se dispone por Ley.

A pesar de reconocer la importancia de la transparencia de los procesos de las Juntas de Directores de las corporaciones públicas, la AAA manifestó objeciones a que se impongan sanciones penales por el incumplimiento de la Ley por parte de los encargados de hacerla cumplir. En ese sentido expresa que, las sanciones penales

existentes son suficientes. Adicional, que por virtud de dicha ley 159-2013, se establece que cualquier ciudadano podrá presentar un recurso de *mandamus* para que el Tribunal ordene a la corporación pública el cumplir con esta obligación.

Sobre ese particular, es necesario destacar que la presente la Ley impone sanciones penales a una persona que interrumpa el servicio de transmisión de las vistas por internet contenido en la Ley 159-2013, incluyendo a los miembros de esas Juntas. Sin embargo, esa conducta no es la misma que se busca prohibir mediante el *P. del S. 1118*. En el presente proyecto, se pretende imponer responsabilidad penal a todo miembro de Junta de Directores si participa en una reunión de la Junta a la que pertenecen a sabiendas de que la misma no haya sido transmitida de conformidad con esta Ley. Así, resulta irrelevante si el miembro de la Junta fue el que interrumpió el servicio o no. El criterio rector es su participación en una reunión de la Junta correspondiente, sin que la misma sea difundida por la internet. Una violación, que precisamente debe erradicarse por los miembros que participan en las mismas y tienen que asegurar el cumplimiento de la Ley que les atañe de manera particular en esta función.

La AAA, no explica cuál es el reparo que puede tener un miembro de la Junta en preguntar si la reunión se está transmitiendo por internet antes de decidir participar en la misma. Sin embargo, y sin explicación alguna, la AAA expresa que esta disposición podría **desincentivar** la participación de los ciudadanos en las diversas juntas de las corporaciones públicas del ELA. Es decir, se argumenta que el asegurarse que la transmisión de la reunión como parte del derecho del Pueblo a estar informado de su desarrollo, garantizado por Ley, pareciera no preocupar a quienes participan de esta, que es el organismo directivo de una corporación pública, que no opera en un vacío, sino en la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.

Por otra parte, la AAA no objetó en su ponencia la disposición que establece que "serán nulas las determinaciones tomadas por cualquier Junta de una Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no hayan sido transmitidas vía Internet, con audio e imagen simultánea a la reunión física de las respectivas Juntas

donde se deliberen los asuntos de la Corporación Pública que no hayan estado expresamente excluidos en esta Ley. Como resultado, los miembros de la Junta estarán impedidos de cobrar compensación alguna por la participación en dicha reunión nula.”

Aún, cuando no nos convencen los argumentos que presenta la AAA para rechazar lo propuesto por el PS 1118, se incorporan enmiendas al texto a los fines de incluir como parte de los elementos del delito menos grave al miembro de la Junta que participe de la misma sin que la misma haya sido transmitida, conforme al mandato de Ley, el conocimiento personal de ese hecho.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el *PS 1118* no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN



Es nuestra responsabilidad como Asamblea Legislativa, no solo el considerar y aprobar leyes que atiendan las necesidades del país, sino proveer instrumentos para su cumplimiento y observancia. Más aún, de los componentes de la Rama Ejecutiva que tiene que ponerlas en vigor. Así, el ejercicio del Poder Legislativo es dinámico, constante y continuo para aprobar y ajustar un marco de ley responsivo y acorde a los postulados constitucionales sobre el funcionamiento del Gobierno y los servidores públicos.

Las objeciones presentadas por la única corporación pública de la Rama Ejecutiva que compareció por conducto del Presidente de su Junta de Gobierno, entendemos son injustificables dentro del entendimiento de las importantes responsabilidades de los integrantes de las Juntas de Directores de las corporaciones públicas, máxime cuando por ley se han impuesto requisitos de transparencia a favor del Pueblo sobre sus acciones.

Si colocamos en la balanza los intereses de los miembros de las juntas de atender asuntos oficiales desde la penumbra o el interés del ciudadano de estar informado de las gestiones de su Gobierno, la Asamblea Legislativa incuestionablemente favorece el acceso a la información. Así, como el Poder Judicial en nuestro Sistema Republicano de Gobierno, también transmite sus procesos para beneficio y conocimiento de la ciudadanía. Un integrante de una Junta de Directores, no debe sentir preocupaciones de naturaleza penal si cumple con verificar que las reuniones donde participa son transmitidas de conformidad con el texto de la ley vigente, lo cual es su deber y responsabilidad. Teniendo esa información de incumplimiento de Ley y aún persiste en su participación en la reunión particular, sería sujeto a sanción penal,

La enmienda propuesta a la Ley 159-2013 no es irrazonable, ni arbitraria, sino un mecanismo de ayuda para evitar el pretexto banal para la no transmisión de las reuniones de las Juntas de Directores de las corporaciones públicas que son responsables ante la ciudadanía, aunque operen con la debida autonomía e independencia. Más aún, el PS 1118 no solo permite un examen justo e informado de las decisiones que se toman en dichas reuniones, que hoy día hay variedad de medios para transmitir las, para que respondan al interés público, sino el descargo legítimo de las importantes funciones de los cuerpos directivos de estas corporaciones públicas, creadas por Ley y sujetas al cumplimiento de la Ley.

Por todo lo cual, esta Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del **P. del S. 1118** con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico

-ENTIRILLADO ELECTRÓNICO-
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1118

17 de enero de 2023

Presentado por el señor *Aponte Dalmau*

Coautores los señores Ruiz Nieves y Torres Berríos

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para ~~enmendar el~~ añadir nuevos los incisos (d) y (e) al Artículo 8 de la Ley 159-2013, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar la Transmisión de las Reuniones de las Juntas de Directores en los Portales de Internet, Crear un Archivo de Grabaciones y Establecer la Política Pública", ~~para~~ a fin de añadir penalidades adicionales por el incumplimiento a los términos de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 159-2013, se adoptó en Puerto Rico una importante medida para fomentar la transparencia de la gestión gubernamental al ordenar que toda reunión de las Junta de Directores de las corporaciones públicas del Estado Libre Asociado, tengan que ser transmitidas por internet y conservadas para la libre accesibilidad de los ciudadanos. Esto, no es sólo un mecanismo de rendición de cuentas a la ciudadanía, acceso a procesos donde se determinan acciones y decisiones en la prestación de servicios públicos, sino ofrece la oportunidad de evaluar las actuaciones de aquellos que componen estos organismos, que también son responsables ante el Pueblo de Puerto Rico.

Al adoptar esta iniciativa, mediante esta Ley 159-2013, supra, esta Asamblea Legislativa expresó lo siguiente en su e Exposición de m Motivos:

“Los tiempos de manejar los asuntos públicos desde cuartos oscuros tienen que quedar en el pasado. Desde las Juntas de las Corporaciones e Instrumentalidades Públicas se han escrito capítulos nefastos de otorgación de bonos de productividad excesivos, pensiones abusivas y otro sinnúmero de determinaciones negativas para nuestra gente. El Pueblo tiene que ser testigo de las decisiones que se tomen en estos organismos. Por ello, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en aras de garantizar transparencia total en el manejo de las Corporaciones Públicas, y aprovechando los beneficios que nos provee la tecnología del Siglo XXI, tiene a bien ordenar a las Corporaciones Públicas la transmisión mediante mecanismos electrónicos de todas sus reuniones ordinarias por medio de su portal de Internet que contenga los asuntos contenidos en sus reuniones.”

Desafortunadamente, observamos con preocupación cómo múltiples corporaciones públicas han desafiado flagrantemente el texto de la Ley 159-2013, ante, e insisten en la toma de decisiones de espaldas a la ciudadanía y con pleno rechazo al concepto de transparencia que debe prevalecer en la gestión gubernamental. Con su conducta, olvidan que la gestión gubernamental no es un ejercicio decisonal exclusivo para un grupo o sector, sino que se realiza a nombre y en beneficio del p Pueblo de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa insiste en la importancia de la transparencia en la gestión pública para permitir que sea el ciudadano el juzgador directo de la ejecutoria de su gobierno. Por ello, mediante la presente Ley se imponen mayores penalidades a los individuos que participan en reuniones de Juntas de Directores de corporaciones públicas, sin con conocimiento de que las mismas no están ~~estén~~ en cumplimiento con los términos de la Ley 159-2013, supra, en cuanto a su transmisión por internet, y se le quita afectando su validez a toda reunión celebrada en incumplimiento de la misma. Elementos, que son parte de una sana Administración de Gobierno responsiva a los ciudadanos en todas las etapas de su ejecución por quienes toman sus decisiones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Artículo~~ Sección 1.- Enmendar Se añaden los nuevos incisos (d) y (e) al el Artículo 8
2 de la Ley 159-2013, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar la
3 Transmisión de las Reuniones de las Juntas de Directores en los Portales de Internet,
4 Crear un Archivo de Grabaciones y Establecer la Política Pública", para que se lea como
5 sigue:

6 "Artículo 8. — Penalidades.

7 a) Cualquier persona que deliberadamente por medio de violencia, intimidación
8 o fraude interrumpa el servicio de transmisión de vistas por Internet con el propósito de
9 impedir el funcionamiento correcto del servicio de forma temporera o permanente
10 incurrirá en delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de
11 tres (3) años.

12 b) Si un miembro de la Junta, por sí o mediando terceros, comete la conducta
13 descrita en el inciso (a) de este Artículo 8, incurrirá en delito grave, y será sancionada
14 con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años.

15 c) No se considerará violación a esta Ley la interrupción transitoria de las
16 transmisiones hasta un máximo de veinticuatro (24) horas si dicha interrupción es
17 consecuencia real de problemas en el servidor, fuerza mayor o interrupciones en los
18 servicios de electricidad, siempre que no intervenga violencia, intimidación o fraude.

19 d) Todo miembro de una Junta de Directores a los que le aplique los términos de esta
20 Ley, cometerá delito menos grave con pena de reclusión que no exceda de seis (6) meses o multa
21 de hasta cinco mil (\$5.000.00) dólares si participa en una reunión de la Junta a la que pertenecen

1 ~~sin~~ con conocimiento de que la misma no haya sido se transmitida transmite por internet de
2 conformidad con esta Ley.

3 e) Serán nulas las determinaciones tomadas en una reunión por cualquier Junta de una
4 Corporación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no hayan sido transmitidas
5 vía Internet, con audio e imagen simultánea a la reunión física de las respectivas Juntas donde se
6 deliberen los asuntos de la Corporación Pública que no hayan estado expresamente excluidos en
7 esta Ley. Como resultado, los miembros de Junta estarán impedidos de cobrar compensación
8 alguna por la participación en dicha reunión nula."

9 ~~Artículo~~ Sección 2.-Vigencia

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 417

INFORME POSITIVO

25 de agosto de 2023



SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA DE ASISTENTE LEGAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:



La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo un informe recomendando la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 417**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Secretario de Educación seleccionar el Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera, de conformidad con lo dictaminado en el Artículo 10 de la Ley 263-2006; y establecer métricas para monitorear el cumplimiento de la agencia al ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional Preliminar, según requerido por el Artículo 7 de la Ley 263-2006; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La exposición de motivos de la pieza legislativa indica que la Ley 263-2006, en su Artículo 7, denominada "Ley del Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera para los Estudiantes con Impedimentos que Reciben Servicios de Educación Especial" le impone al Departamento de Educación de Puerto Rico el deber de garantizar unos procedimientos mínimos en la evaluación de los estudiantes con diversidad funcional. Además, el Artículo 10 de la Ley *supra* le requiere al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico seleccionar un Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados con el fin de diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera, enumerados en el Artículo 7. Estos servicios de evaluación y adiestramiento vocacional son indispensables para que muchos estudiantes con necesidades especiales logren alcanzar destrezas de vida independiente.

A su vez, la exposición de motivos reseña argumentos esenciales de diferentes especialistas en el tema, donde concluyen que los estudiantes deben recibir un proceso de educación adiestramiento, evaluación y el uso de asistencias tecnológicas para el desarrollo pleno de cada estudiante con el propósito de equipáralos de las destrezas necesarias para desempeñarse en su vida. De igual forma, indicaron que estos procesos deben comenzar desde el sexto grado; sin embargo, esto no ocurre debido a la dilación en comenzar los procesos de transición a vida adulta. Ante ello, la exposición de motivos indica que el Departamento de Educación de Puerto Rico debe administrar la prueba de intereses vocacionales en los grados 8vo y 11ro; pero lamentablemente, eso no se traduce en metas y objetivos reales para el Programa Educativo Individualizado, ni tampoco se le da seguimiento al estudiante en cuanto a los requisitos para alcanzar esas metas ocupacionales, la preparación que conlleva y las posibilidades en el mercado de empleos.

Como parte de una investigación llevada a cabo por la Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, el Departamento de Educación de Puerto Rico expuso que el Comité

Consultivo de profesionales, cuya función es diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera no existe; la cual juega un rol esencial en el desarrollo de los estudiantes que reciben los servicios de evaluación vocacional. Es por lo antes expuesto, que para garantizar el cumplimiento de la Ley 263-2006, esta pieza legislativa ordena al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico seleccionar el Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera, de conformidad con lo dictaminado en el Artículo 10 de la Ley 263-2006; y establecer métricas para monitorear el cumplimiento de la agencia al ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional Preliminar, según requerido por el Artículo 7 de la Ley 263-2006; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 La Resolución Conjunta del Senado 417, fue radicado el pasado 17 de mayo de 2023 y referido a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado el 26 de mayo de 2023 para el correspondiente análisis y evaluación.

Cumpliendo con la responsabilidad legislativa que nos incumbe y obtener el insumo de las dependencias, organizaciones y municipios concernidas en esta medida, nuestra Comisión solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico, la Defensoría de las Personas con Impedimentos y la Administración de Rehabilitación Vocacional. Al momento de finalizar este informe, la Defensoría de las Personas con Impedimentos y la Departamento de Educación de Puerto Rico no remitieron sus comentarios. Cabe señalar que nuestra Comisión remitió una primera notificación de seguimiento al Departamento de Educación de Puerto Rico el pasado 30 de junio de 2023 y una segunda notificación de seguimiento el 1 de agosto de 2023 otorgándole término adicional para que estos pudiesen remitir sus memoriales explicativos; al presente no han remitido su escrito. En lo correspondiente a la Defensoría

de las Personas con Impedimentos se le remitió una notificación de seguimiento el 2 de agosto de 2023.

A continuación, se presenta un resumen de la información ofrecida por parte de la representación de la instrumentalidad gubernamental y la organización que compareció mediante memorial explicativo, como parte de la evaluación de la medida ante nuestra consideración.

COMENTARIOS

ADMINISTRACIÓN DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL



La Administración de Rehabilitación Vocacional por conducto de su Administradora, la Dra. María M. Gómez García, inició su memorial explicativo presentando un resumen sobre sus deberes y responsabilidades en conformidad con las normativas locales y federales y las acciones que estos ejecutan para el cabal cumplimiento de ellas, con la finalidad de garantizar la competitividad de las personas con impedimentos en el mercado de empleo y su derecho a una vida más independiente. En lo correspondiente a la pieza legislativa, la agencia recomendó que se incluya un representante de la Administración de Rehabilitación Vocacional debido a la experiencia que tiene la instrumentalidad en el servicio de evaluación vocacional. Consonó con lo antes mencionado, la agencia finaliza esbozando avalar la pieza legislativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Turismo y Cultura certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los aspectos relacionados a la presente pieza legislativa, esta honorable Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, entiende como norte principal el cabal cumplimiento de las normativas aprobadas por las pasadas Asambleas Legislativas con el propósito de responder ante las necesidades identificadas por estas. Tanto la Ley 263-2006, la Ley Federal 93-112 de 1973, como las disposiciones subsiguientes, normativas y reglamentaciones locales y federales, establecen procesos rigurosos, enmarcan nuestro ordenamiento jurídico y establecen las bases fundamentales para el otorgamiento de una educación holística que permita el desarrollo integral y sustantivo de todos los estudiantes que pertenecen a los programas de rehabilitación, vocacionales y de diversidad funcional. Específicamente, en el ordenamiento jurídico local, la Ley 236-2006 establece la política pública para garantizar unos procedimientos mínimos en la evaluación de los estudiantes con diversidad funcional.

Los procedimientos antes descritos fueron redactados y evaluados con la finalidad de conceder oportunidades equitativas a la comunidad con diversidad funcional que en muchas instancias es aislada de herramientas y asistencias adecuadas dentro del sistema público. Ante ello, se hace imperativo que se le ordene al Departamento de Educación de Puerto Rico a que de inmediato y sin dilatación alguna, haga fiel y cabal cumplimiento de seleccionar los integrantes del Comité Consultivo de profesionales para diseñar monitorear e implantar la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera; y a su vez, se establezcan métricas para monitorear el cumplimiento de la agencia al ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional Preliminar, según requerido por el Artículo 7 de la Ley 263-2006.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, recomienda a este

Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 417,
con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.



Respetuosamente sometido,



ADA I. GARCÍA MONTES
Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 417

17 de mayo de 2023

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

Referida a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico seleccionar el Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera, de conformidad con lo dictaminado en el Artículo 10 de la Ley 263-2006; y establecer métricas para monitorear el cumplimiento de la agencia al ofrecer el servicio de Evaluación Vocacional Preliminar, según requerido por el Artículo 7 de la Ley 263-2006; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su Artículo 7, la Ley 263-2006, denominada "Ley del Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera para los Estudiantes con Impedimentos que Reciben Servicios de Educación Especial" le impone al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) el deber de garantizar unos procedimientos mínimos en la evaluación de los estudiantes con diversidad funcional. ~~La~~ En un memorial suscrito por el Departamento de Educación de Puerto Rico en respuesta a la Resolución del Senado 444, la agencia ~~apunta~~ indica que los "servicios de transición consisten en una serie de actividades coordinadas y diseñadas con el propósito de facilitar el movimiento de la escuela a una educación postsecundaria, adiestramiento ocupacional, empleo (incluye empleo sostenido), vida

independiente o participación en su comunidad".¹ La Tanto la Ley supra como la Ley 220-2012 los enumera con especificidad. Estos son:

- 
- a. A la edad de 12 años se le realizará al estudiante con impedimento una primera Evaluación Vocacional Preliminar (EVP), para determinar sus habilidades, intereses, aptitudes, limitaciones y capacidades funcionales, y opciones de ubicación tomando en cuenta sus necesidades particulares. Se deberá considerar el uso de servicios y equipos de asistencia tecnológica que utilice o pueda utilizar el estudiante.
 - b. Posterior a la primera Evaluación Vocacional Preliminar (EVP), el estudiante debe recibir una evaluación y consulta vocacional completa anualmente antes de ser ubicado en una escuela o programa académico-vocacional de su interés, y de acuerdo a con su necesidad particular.
 - c. El equipo que compone el COMPU (Comité de Evaluación y Ubicación), especialmente los padres, tutor o representante legal, se reunirá y discutirá los resultados de la Evaluación Vocacional y podrá incluir al estudiante, según sea apropiado.
 - d. Se desarrollarán metas, objetivos y actividades individualizadas en la sección de servicios de transición del Programa Educativo Individualizado (PEI), basadas en los resultados de la Evaluación Vocacional.
 - e. El estudiante con impedimentos recibirá aquellos servicios recomendados en la Evaluación Vocacional que sean necesarios para maximizar su funcionamiento académico, vocacional y ocupacional, incluyendo servicios y equipo de asistencia tecnológica.
 - f. El referido a la Administración de Rehabilitación Vocacional de estudiantes con impedimentos, en proceso de transición, deberá incluir copia del informe de resultados de evaluación(es) vocacional(es), facilitándole al consejero en rehabilitación vocacional la mayor información posible para el análisis del caso y determinación de elegibilidad a los servicios.

¹-Departamento de Educación, *Memorial sobre la R. del S. 444*. Presentado el 8 de noviembre de 2022 ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

- g. Todo estudiante que culmine el Programa de Educación Especial sin haber podido obtener el diploma de escuela superior, tendrá derecho a que se le realice un cernimiento vocacional y se le expida una Certificación de Destrezas Académicas, Funcionales y de Pre-Empleo.³

Subsiguientemente, el estatuto le requiere al Secretario(a) del Departamento de Educación seleccionar un Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados con el fin de diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera, enumerados en el Artículo 7.³

Los servicios de evaluación y adiestramiento vocacional son indispensables para que ~~muchas~~ muchos estudiantes con necesidades especiales logren alcanzar destrezas de vida independiente. La Dra. Moira A. Carroll Miranda puntualiza que el adiestramiento vocacional y la formación en el uso de asistencia tecnológica se encuentran entre los predictores que aumentan la oportunidad de éxito al transicionar hacia la vida postescolar.⁴ Precisamente por eso es que, según explica la Dra. Ángeles J. Acosta Rodríguez, el Programa Educativo Individualizado viene llamado a establecer lo siguiente: "Si el estudiante tiene o cumplirá 16 años en el período de implantación de este PEI, describa brevemente la visión de lo que se espera que ocurra en su vida postescolar en las siguientes áreas: educación, adiestramiento, empleo y vida independiente". Esta información, junto a un *assessment* abarcador, deben guiar la planificación educativa de cada estudiante adscrito al Programa de Educación Especial, de forma tal que cuando termine en el ~~DEPR~~ Departamento de Educación de Puerto Rico cuente con las destrezas necesarias para desempeñarse en su vida adulta.⁵

La Dra. Yolanda González Román, Catedrática Auxiliar del Departamento de Estudios Graduados de la Facultad de Educación, Universidad de Puerto Rico, señala que este proceso debe comenzar en el sexto grado, aproximadamente a los 11 años de

~~2. Otros estatutos imponen responsabilidades ulteriores, como el requisito establecido en la Ley BIDA de utilizar, dentro del proceso evaluativo vocacional, el enfoque ecológico, con el propósito de fortalecer las destrezas que habiliten a la persona con autismo para emplearse. Ley 220-2012, Artículo 8.~~

~~3. Ley 263-2006, según enmendada, Artículo 10.~~

~~4. Informe Final de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación sobre la R. del S. 444.~~

~~5. Id.~~

edad, pues existen ofrecimientos prevocacionales que podrían beneficiar a la población con necesidades educativas diversas, ~~pero eso no ocurre debido a la dilación en comenzar los procesos de transición a vida adulta~~ pero eso no ocurre debido a la dilación en comenzar los procesos de transición a vida adulta.⁶ De hecho, en Puerto Rico, se supone que estos procedimientos se comiencen a los 14 años, pues el DEPR Departamento de Educación de Puerto Rico debe administrar la prueba de intereses vocacionales en los grados 8^{vo} y 11^{ro}. Lamentablemente, eso no se traduce en metas y objetivos reales para el PEI Programa Educativo Individualizado, ni tampoco se le da seguimiento al estudiante en cuanto a los requisitos para alcanzar esas metas ocupacionales, la preparación que conlleva y las posibilidades en el mercado de empleos.⁷



A pesar de la necesidad apremiante de que se fortalezca y garantice la efectividad en la transición del Programa de Educación Especial a los programas de Rehabilitación Vocacional, especialmente para poblaciones en crecimiento vertiginoso, como la diagnosticada con Trastornos dentro del Espectro del Autismo,⁸ el cumplimiento con la Ley 263-2006 ha sido invisible o mínimo. En una Vista Pública celebrada por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación el 16 de diciembre de 2022 se evaluaron, entre otros asuntos, los servicios de transición a la vida independiente ofrecidos por el DEPR Departamento de Educación de Puerto Rico al estudiantado con diversidad funcional y las métricas utilizadas por la agencia para medir su cumplimiento con la Ley Núm. 263-2006. A preguntas de la Comisión Especial, la representación del DEPR Departamento de Educación de Puerto Rico expuso que el Comité Consultivo de profesionales, cuya función es diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera ~~no existe~~ no existe. Igualmente, se le preguntó al DEPR

⁶-*Id.*

⁷-*Id.*

⁸-En la última década, el registro de niñas y niños con autismo en edad preescolar reflejó un aumento en Puerto Rico de 142%. Puerto Rico posee la tercera prevalencia más alta de TEA, después de Utah y Nueva Jersey, bajo la jurisdicción estadounidense. Informe Final de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación sobre la R. del S. 444.

Departamento de Educación de Puerto Rico ~~cuántas~~ cuantos estudiantes de doce (12) años o más reciben anualmente el servicio de Evaluación Vocacional Preliminar, según requiere el Artículo 7 de la Ley 263-2006. La agencia no pudo precisar el promedio anual o las estadísticas correspondientes a los últimos años, pero indicó que durante este año se han realizado 295 evaluaciones. La prensa recoge que unas 59,000 estudiantes son elegibles para esta evaluación.⁹ "Al ser abordado sobre el rendimiento de los estudiantes que toman estas pruebas, el exsecretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, dijo que lo ~~deseñó~~ desconocía. Indicó que el ~~DEPR~~ Departamento de Educación de Puerto Rico no tiene el dato porque ~~el programa no se monitorea~~ el programa no se monitorea. La agencia tampoco tiene estadísticas que recojan los resultados de las evaluaciones vocacionales y de carrera, o el rendimiento de los estudiantes que las toman".¹⁰

A casi dos décadas de entrar en vigor la "Ley del Servicio de Evaluación Vocacional y de Carrera para los Estudiantes con Impedimentos que Reciben Servicios de Educación Especial", el cumplimiento de la Ley no puede postergarse. Sin embargo, la expectativa mínima que tiene la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es que estén debidamente constituidos los organismos establecidos para garantizar el cumplimiento de la legislación –como el Comité Consultivo de profesionales llamado a diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación Vocacional y Carrera– y que exista algún mecanismo fidedigno que permita monitorear el cumplimiento de una ley cuyo propósito es canalizar herramientas de subsistencia a la población más necesitada de ellas. Así se ordena en esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le ordena al Secretario del Departamento de Educación:

⁹ "Yo quisiera decirte que tengo todos los recursos para atender toda la población, los 59,000 estudiantes que son elegibles para esta evaluación, pero el Departamento no tiene los recursos para atender[los]", dijo [el Secretario Eliezer Ramos Parés]. Centro de Periodismo Investigativo, Educación sin recursos para cumplir con las evaluaciones vocacionales de niños de educación especial. CB En Español. <https://cb.pr/educacion-sin-recursos-para-cumplir-con-las-evaluaciones-vocacionales-de-ninos-de-educacion-especial/?en-reloaded=1>. Accedido el 18 de diciembre de 2022. Énfasis suplido.

¹⁰ Centro de Periodismo Investigativo, *Id.*

- 1 a. seleccionar el Comité Consultivo de profesionales debidamente cualificados
2 para diseñar, implantar y monitorear la prestación de servicios de Evaluación
3 Vocacional y Carrera, de conformidad con lo dictaminado en el Artículo 10 de
4 la Ley 263-2006; y
- 5 b. establecer métricas para monitorear el cumplimiento de la agencia al ofrecer
6 el servicio de Evaluación Vocacional Preliminar, según requerido por el
7 Artículo 7 de la Ley 263-2006.

8 Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
9 de su aprobación.

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de febrero de 2023

Informe sobre la R. del S. 16

AL SENADO DE PUERTO RICO:

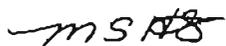
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 16, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 16 propone realizar una investigación sobre el impacto de la pobreza en el desarrollo de la niñez en los municipios de Aibonito, Arroyo, Cayey, Coamo, Comerio, Corozal, Guayama, Juana Díaz, Naranjito, Orocovis, Salinas, Santa Isabel y Villalba; a los fines de identificar estrategias para atajar la realidad socioeconómica que viven miles de niños; y para evaluar el resultado de los programas e iniciativas establecidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico para erradicar la pobreza.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 16 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 16

2 de enero de 2021

Presentada por la señora *Hau Irizarry*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

775W
Para ordenar a la Comisión de Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el impacto de la pobreza en el desarrollo de la niñez en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba, a los fines de identificar estrategias para atajar la realidad socioeconómica que viven miles de niños; y para evaluar el resultado de los programas e iniciativas establecidos por el Gobierno de Puerto Rico para combatir y erradicar la pobreza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico enfrenta un momento crítico en su historia. Las tormentas, huracanes, terremotos, y ~~más recientemente~~ la pandemia acaecida por el COVID-19, encarnan solo algunas de las más duras pruebas que nuestro pueblo enfrentó. ~~vivió en el pasado reciente~~. Las consecuencias desencadenadas tras estos eventos han ~~recrudecido~~ y visibilizado la ~~difícil~~ realidad que encaran miles de familias puertorriqueñas; en su mayoría sumidas en la pobreza, violencia, marginación e inequidad.

En adición, nuestro país experimenta una transformación demográfica combinada por el ~~acelerado~~ envejecimiento y éxodo de nuestra población. ~~Estos retos no son desconocidos, por años se han discutido~~. Durante años se ha discutido sobre estos retos e

incluso combatido a través de iniciativas y estrategias promovidas por el gobierno, la sociedad civil organizada y el sector privado. Ante este escenario yace la joya más preciada de nuestra sociedad; nuestros niños y niñas; nuestro presente y futuro.

Cada año el *United States Census Bureau* actualiza los índices de pobreza para la nación. En 2019, un individuo mayor de 18 años con ingresos anuales por debajo de \$13,011 era clasificado bajo el nivel de pobreza. Según el Índice de Bienestar Municipal del Instituto del Desarrollo de la Juventud, entre los años 2013 y 2017 un 58% de nuestros niños vivía bajo el nivel de pobreza; mientras un 38% estuvo expuesto a la extrema pobreza. Para que nuestros niños sean considerados pobres, sus familias también tienen que encontrarse bajo el nivel de pobreza. En términos geográficos, la pobreza infantil se agudiza en la zona central del país.

En el 2020 el Instituto publicó una investigación donde concluyó que la pobreza provoca que los niños sean menos propensos a culminar la escuela superior y continuar estudios postsecundarios; más propensos a involucrarse en acciones delictivas; padecer de condiciones de salud crónicas; y en su adultez, enfrentar dificultades para generar ingresos. La pobreza incide en la educación al disminuir el acceso a actividades de apoyo y desempeño, como visitas a museos, exposición a experiencias y actividades culturales, acceso a libros, computadoras, entre otros.¹

“La pobreza no equivale a destino. Algunos niños que crecen pobres superarán los obstáculos y tendrán éxito; pero muchos quedarán rezagados.” Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico entiende necesario investigar el impacto de la pobreza en el desarrollo de la niñez en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerio; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba. La expectativa sobre que muchos niños en su adultez quedarán rezagados en términos educativos, económicos y sociales es razón suficiente para que este Senado explore alternativas dirigidas a revertir que se perpetúe generacionalmente la pobreza.

¹Enchautegui, María E., Brayan L. Rosa y Caridad A. Arroyo (enero 2020) *Un futuro de pobreza infantil en Puerto Rico: cuánto nos cuesta y qué podemos hacer*. San Juan: Instituto del Desarrollo de la Juventud

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión ~~de~~ Especial para la Erradicación de la Pobreza del
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el impacto de la pobreza en
3 el desarrollo de la niñez en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas;
4 Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito;
5 Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba, a los fines de identificar estrategias para
6 atajar la realidad socioeconómica que viven miles de niños; y para evaluar el
7 resultado de los programas e iniciativas establecidos por el Gobierno de Puerto Rico
8 para combatir y erradicar la pobreza.

9 Sección 2.- La Comisión deberá, sin que esto signifique una limitación,
10 investigar las causas de la pobreza infantil; determinar estrategias para revertir y
11 evitar perpetuar generacionalmente la pobreza; así como identificar, evaluar y
12 analizar los objetivos y resultados de las iniciativas y programas públicos dirigidos
13 a atajar y erradicar la pobreza.

14 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
15 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

16 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
17 aprobación.

771-SM

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na. Asamblea
Legislativa

2 da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 ~~26~~ de agosto de 2021

Informe sobre la R. del S. 198


TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 27AUG'21 AM10:08

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 198, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 198 propone realizar una investigación exhaustiva a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos y cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 198, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 198

6 de mayo de 2021

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ a las aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con Ley 104-2002 según enmendada conocida como la ley de pronto pago; determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as) cualquier otro asunto directa o indirectamente relacionado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NSA
~~Recientemente el~~ El Dr. Carlos Mellado, realizó declaraciones en una entrevista el 8 de marzo del 2021 ~~2018~~: "Hay que trabajar lo que son las contrataciones con las aseguradoras que no quieren contratar con médicos(as) nuevos, fiscalizar que se respete la ley de pronto pago y buscar que se establezcan tarifas justas para los médicos(as)." Por otro lado, un estudio realizado en el 2012 por la compañía "Custom Research Center", a petición del Colegio de Médicos Cirujanos, encontró que la razón primordial de la fuga de nuestros médicos(as) se debe a la baja compensación por parte de las aseguradoras de salud.

Se ha planteado que, ante la falta de regulación y fiscalización hacia las aseguradoras de salud, los pacientes sufren las consecuencias, pues quedan desprovistos de los servicios clínicos que tanto necesitan.

De acuerdo con datos del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR), en los pasados tres años Puerto Rico ha perdido poco más de catorce mil (14,000) médicos(as) especialistas o prácticamente el cincuenta (50)% por ciento de los galenos que atendía a las distintas poblaciones del país. En medios de prensa el presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos, Dr. Víctor Ramos declaró: "Los costos cada día son mayores y las tarifas que pagan las aseguradoras ni se acercan a lo que deberían pagar".

Esta Asamblea Legislativa, ante estos reclamos considera imperativo investigar esta situación. Es imperativo determinar si esto ocurre en estos momentos. De ser así, es menester no solo evitar que no se pague con justicia a los médicos(as), ~~"el obrero es digno de su salario"~~, sino también proteger al pueblo de Puerto Rico, ~~"por cuanto lo hiciste con uno de mis pequeños conmigo lo hiciste"~~.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena ~~Ordenar~~ a la Comisión de Salud del Senado de Puerto
 2 Rico, (en adelante, "Comisión") a realizar una investigación ~~exhaustiva~~ a las
 3 aseguradoras y planes de salud sobre las contrataciones de las aseguradoras con
 4 médicos(as) nuevos; determinar si están en cumplimiento con la ley de pronto pago y
 5 determinar si se establecen tarifas justas con los médicos(as).

6 Sección 2.- El alcance de esta Resolución será tan amplia como sea necesaria.
 7 Cubrirá todo asunto o persona jurídica que esté relacionado directa o indirectamente
 8 con el objeto de esta investigación.

9 Sección 3 -La Comisión podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y

1 testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a
2 los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo
3 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

4 Sección ~~3~~ 4 - La Comisión ~~de Salud~~ deberá rendir informes preliminares de sus
5 visitas o inspecciones, vistas, información recibida cada 60 días. Posteriormente un
6 informe final con sus hallazgos y recomendaciones en un término de ciento ochenta días
7 (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección ~~4~~ 5.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
9 aprobación.

MSY

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{ma} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 672

PRIMER INFORME PARCIAL

29 de agosto de 2023


RECIBIDO 29AUG'23 am 9:54

SENADO DE PR

TRAMITES Y RECORD

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 672.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la medida comienza expresando que el acceso al agua es un derecho humano fundamental que en Puerto Rico hay que proteger y hacer valer. Resalta que la Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64-292, reconoció en 2010 el acceso al agua potable como "un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos". Cada Gobierno debe garantizar a su población agua potable suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.

En Puerto Rico se estima que miles de personas carecen de acceso seguro al agua. Estas personas no pueden satisfacer sus necesidades de forma continua y segura a través del servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Por los pasados años las quejas e inconformidad por las continuas interrupciones o baja presión en el

servicio de agua en los barrios del Municipio de Dorado son motivo fundado para que la Comisión de Desarrollo de Región Norte del Senado de Puerto Rico decida investigar sus causas.

Es por esta razón, que es de suma importancia que esta Asamblea Legislativa investigue sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado e investigue los trabajos que se necesitan realizar por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados como una acción en pro de reconocer y garantizar el acceso al agua potable como un derecho fundamental. Además, es meritorio auscultar el cumplimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y sus funcionarios, con el estado de derecho vigente.

ALCANCE DEL INFORME

 La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, evaluar, estudiar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte solicitó a las siguientes entidades, memoriales explicativos, para la consideración y estudio de la R. del S. 672, a saber: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Municipio de Dorado. Además, se realizó una Vista Ocular el 19 de octubre de 2023, otra el 1 de febrero de 2023 y una Vista Pública el 12 de mayo de 2023 para atender la problemática presentada en esta medida. Esta Comisión continuará en su trámite y su responsabilidad de investigar el asunto ante su consideración y presenta un Informe Parcial.

ANÁLISIS

La medida legislativa tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.

Con la información recopilada a través de las Vistas Oculares, Vistas Públicas y los memoriales realizados por los grupos mencionados, se presentará un resumen en donde se abordan observaciones, planteamientos y recomendaciones sobre la problemática del servicio de agua potable en el Municipio de Dorado.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Ing. Doriel Pagán Crespo, Presidenta Ejecutiva de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), sometió un Memorial Explicativo en representación de dicha agencia. En el mismo expresa que el servicio de agua potable en el barrio Magüayo, sectores Magüayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa, sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado, es suplido mediante la interconexión de Vega Alta del Superacueductos. Las estaciones que suplen el sistema del Superacueductos y luego llegan al EBTK San Juan Cement, llegan a las áreas de servicio mencionadas. Resaltó el hecho de que dicho Superacueducto cuenta con un EGU y mencionó que una parte del barrio Magüayo recibe servicio del Súperacueducto y trabaja con tres bombas en paralelo.

En el pasado, el área antes mencionada se había visto afectada por interrupciones del servicio de LUMA. Para atender esta situación la autoridad instaló un generador de emergencia en la EBTK San Juan Cement, esto para atender dichas interrupciones en el servicio eléctrico. Actualmente la Estación San Juan Cement opera con una bomba y se mantienen dos en standby.

En el sistema de distribución de estos sectores ocurrieron roturas en las tuberías provocando salideros ocultos que ocasionaron bajas presiones en el sistema. Además, estas situaciones traían como consecuencia que en los momentos de alto consumo surgieran interrupciones esporádicas del servicio de agua potable en las partes altas del sistema, como por ejemplo en los apartamentos de Altura de Miraflores, Los Montes y Espinosa. Indicó que el personal de la AAA diligentemente atendió estas situaciones según ocurrían.

Actualmente, con el apoyo del Departamento de Infraestructura de la AAA, están realizando una evaluación de la red de distribución mediante un modelaje hidráulico del sistema con el propósito de evaluar si la AAA tiene la capacidad de poder mantener las áreas de servicio de la forma que se está operando el sistema hoy o requiere alguna mejora. La fecha estimada para concluir la evaluación es mayo de 2023, de no haber ningún inconveniente. De este modelaje surgirán recomendaciones para que el servicio de agua potable, mediante este sistema de distribución, sea uno más estable.

Primera Vista Ocular

El miércoles, 19 de octubre de 2022, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico celebró una vista ocular, conforme a la convocatoria cursada electrónicamente, la cual fue citada para las 11:30 de la mañana, en el Parque Los Bloise - Isabel Rodríguez Gil del Bo. Maguayo del Municipio de Dorado. En la

celebración de la vista ocular se reconoció entre los presentes al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde del Municipio de Dorado y a el Sr. Miguel Berrios, director del área de Toa Alta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA).

La vista ocular inició con la ponencia del Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde del Municipio de Dorado. El alcalde inició su turno informando que el problema del agua lleva más de una década y los remedios no están resolviendo la situación. Agrega que alrededor de cinco mil (5,000) familias son afectadas y a causa de ello han facilitado cisternas a muchos envejecientes a costo del municipio. Informó que se identificó la tubería averiada que causó el problema de presión a esta comunidad. Menciona que había un pozo al cual estaban conectados y la autoridad solicitó que la comunidad se desconectara de este pozo. Por años esta comunidad se abastecía de él.

La vista continuó con las expresiones del Sr. Miguel Berrios, director del área de Toa Alta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). Este indicó que en el Sector los Guayabos se tomaron medidas de la presión de agua y a unos veinte (20) pies de la estación se encontró un salidero en una tubería de seis (6") pulgadas. Se trabajará con un equipo de sonido para encontrar los salideros, indicando que los trabajos se realizan de noche. Sobre el Sector Maguayo, indicó que están en colaboración con la Compañía CH Caribe para la rehabilitación del sistema de bombeo y comenzar el diseño con la compañía, para el diseño final. Mencionó que el pliego de subastas es de hasta doscientos mil (\$200,000) dólares. También comentó que "Desing and Build" fue la compañía adjudicada para estos proyectos, esto agilizará los procesos administrativos, y la construcción comenzará en el primer trimestre del año 2023. Añadió que este proyecto incluye un generador nuevo.

El Sr. Berrios continuó indicando que tienen un segundo proyecto de mejoras con un costo de alrededor de novecientos mil (\$900,000) dólares. El Senador Rubén Soto Rivera requerirá información a la gerencia de AAA sobre los proyectos a realizar. Por su parte, el Hon. Carlos A. López Rivera indicó que demandaría a la agencia si estos proyectos no se culminan.

Segunda Vista Ocular

El miércoles, 1 de febrero de 2023, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico celebró una vista ocular, conforme a la convocatoria cursada electrónicamente, para la consideración de la Resolución del Senado 672, en el Paseo Lineal de la comunidad Miraflores del Bo. Espinosa del Municipio de Dorado. Para la celebración de la vista ocular estuvieron presentes: Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde del Municipio de Dorado, la Sra. Damaris Santini, Vicepresidenta Ejecutiva de Operaciones de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el Sr. Miguel Berrios Oyola, Director Auxiliar Sector Toa Alta de la AAA, el Sr. Joeric Medina Méndez, Ayudante Especial de Comunicaciones de la AAA y a el Sr. Rolando Vega Ocasio, Director Auxiliar de Infraestructura de la AAA.

La vista ocular comenzó con el Hon. Carlos A. López, quien expuso que la problemática de la intermitencia del servicio de agua lleva más de una década

afectando las comunidades del Municipio de Dorado. El Alcalde expresó que este problema es uno insostenible e informó que el municipio ha realizado la compra de camiones para el suplido de los tanques de agua. Planteó que una solución para resolver la problemática sería utilizar el tanque localizado en la compañía San Juan Cement en Dorado. Recomendó se verifiquen las siguientes situaciones en caso de que puedan mejorar la problemática: pozos cerrados por problemas de contaminación en Santa Rosa, la alta demanda del servicio de agua por las comunidades que se han desarrollado en los últimos años, cambio de panel en las bombas de la planta de la AAA en Dorado, y las fluctuaciones con LUMA.

Por otra parte, expuso el desespero y las exigencias de los residentes, y decretó el asunto como un estado de emergencia. Para atender esta situación, informó que tuvo una reunión virtual el lunes 30 de enero de 2023 con la Presidenta Ejecutiva de la AAA, Doriel I. Pagán. En la reunión el Alcalde hizo planteamientos sobre la compañía contratada y autorizada por la AAA para llevar a cabo una evaluación y expresó una posible problemática en la insuficiencia en el tanque y las bombas de agua y el panel obsoleto en los predios de la AAA. El Alcalde exigió soluciones y no que solo se escuchen los reclamos, expone que le gustaría recibir información concreta por parte de la AAA.

La Sra. Damaris Santini, Vicepresidenta Ejecutiva de Operaciones de la AAA, expuso que actualmente están trabajando un proyecto de infraestructura nombrado "Mejoras al Sistema de Distribución de Dorado y Vega Alta", que consiste en un modelaje hidráulico. Su propósito es medir en diferentes puntos el flujo y la presión para determinar las fallas que tiene el sistema y para poder tomar acción y optimizar la operación de este. El costo del proyecto es de aproximadamente \$1,438,000, para un costo de construcción de \$900,000. El proyecto comenzó en diciembre de 2022 y las medidas culminaron en enero de 2023, expresa que para mayo de 2023 esperan tener los resultados finales del modelaje hidráulico. Con el informe final del proyecto pueden comenzar la planificación y la realización de proyectos para mejorar el sistema de distribución. Indicó que la compañía contratada para el estudio es CH Caribe. Por otra parte, mencionó que es probable que se deba evaluar el tanque localizado en la compañía San Juan Cement, como sugirió el Alcalde, para la habilitación de este.

El Alcalde expuso que el sistema puede estar sobrecargado y comenta que en la Urbanización Los Montes hay un tanque de cisterna de 400,000 galones. Sobre esto, el ingeniero Miguel Berrios informó que el tanque no está en función y que por recomendación del Departamento de Salud fue sacado de utilización. El Alcalde busca como restablecer el uso del tanque a través del estudio de la AAA, le gustaría que pudieran evaluar e incluir en el informe de cómo rehabilitar el tanque. Como solución, la Sra. Damaris Santini expresó que es una buena alternativa y que el tanque puede ser rehabilitado, pero tendrían que esperar los resultados del modelaje hidráulico. Indicó que se llevará la recomendación para ser incluida en el estudio.

La Vista Ocular culminó con cinco (5) puntos a ser discutidos en una próxima Vista Pública:

1. Evaluación de los pozos en las comunidades afectadas del Municipio de Dorado.
2. Proyecto de colocación de instrumento denominado válvulas de ventosas en el Condominio Altos de Miraflores.
3. Asunto del tanque de agua localizado en la Urbanización Los Montes.
4. Asunto del generador eléctrico EBTK San Juan Cement.
5. Análisis del estado de contaminación de los pozos en la comunidad Santa Rosa.

Primera Vista Pública

El viernes, 14 de abril de 2023, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública, conforme a la convocatoria cursada electrónicamente, para la consideración de la Resolución del Senado 672, en el Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón. Para la celebración de la vista pública se presentaron como ponentes: Hon. Carlos A. López Rivera, alcalde del Municipio de Dorado; el Sr. José Rivera, Director Regional de la AAA; y líderes comunitarios.

El Alcalde notificó que necesitan camiones de distribución de agua que sean suplidos por la AAA, además, se necesita solicitar suministro de agua y verificar por dónde corren las líneas. Asimismo, señaló que es imprescindible la verificación de querellas ya que algunas llevan más de tres (3) meses sin ser atendidas. Indicó que el gobierno municipal de Dorado ha invertido cientos de miles de dólares en el suministro del agua debido a las frecuentes averías. Finalmente, el alcalde exigió que desarrollen un plan de mantenimiento preventivo para las tuberías de agua.

Los líderes comunitarios expresaron que desde hace más de veinte (20) años no se realizan proyectos o mejoras que corrijan el mal servicio de agua potable para sus abonados. Indicaron que carecen de presión de agua lo cual no permite que se distribuya el agua correctamente en todos los sectores relacionados con la Resolución del Senado 672, en especial los lugares altos. Los ciudadanos han optado por comprar y llenar sus propias cisternas, comprometiendo sus bolsillos ya que este servicio les cuesta alrededor de ciento cincuenta dólares (\$150.00), por una cisterna de seiscientos (600) galones, además del costo por instalación. El Sr. Báez agrega que hace veinte (20) años el mínimo de la factura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados era de ocho dólares con diez centavos (\$8.10) en comparación al presente que es de treinta y tres (\$33.00) dólares. El Alcalde denunció las averías constantes en el sistema de agua potable de la zona y el incumplimiento de promesas por la AAA en proyectos capitales. Se desconoce el estado de funcionamiento del Tanque Cisterna ubicado en "Los Montes" y no tienen razón ni conocimiento del porqué ocurren tantas averías.

El Sr. José Rivera informó que el Departamento de Cumplimiento de AAA en San Juan comenzó a tomar acciones correspondientes para que EPA les dé el visto bueno para la realización de pruebas de calidad. Asimismo, la AAA mejorará las infraestructuras del Pozo Santa Rosa en Dorado, lo cual requiere llevar un generador, cambiar instrumentos vandalizados, montar bombas y motores. Además, indicó que se realizarán mejoras a la estación *San Juan Cement* con instalación de bombas, motores

y paneles de control, se reubicará el generador de emergencia y se evaluará el sellado del tanque. El proyecto saldrá a subasta el último trimestre de 2023, con un costo aproximado de un millón de dólares (\$1,000,000.00), y brindará alrededor de un noventa y dos por ciento (92%) de operación estable a la estación de bombas *San Juan Cement*.

En cuanto al proyecto de modelaje hidráulico, el informe final del estudio está en un setenta y cinco por ciento (75%) y se entregará para el segundo trimestre del año 2023. El Sr. Rivera expresó que el tanque de *San Juan Cement* no ha sido evaluado porque es un tanque activo, contradiciendo la información provista por los representantes de la AAA en la vista ocular celebrada el pasado 1 de febrero de 2023, los cuales informaron que el tanque no estaba en función por recomendación del Departamento de Salud. Además, expuso que el tanque se ha mantenido operando y recuperó su nivel desde la avería que ocurrió del 3 al 10 de abril, por lo que, hoy en día, es un tanque activo. El Director Regional concluyó su ponencia expresando que la AAA no tiene proyectos preparados para trabajar luego de recibir el posible informe final del estudio del modelaje hidráulico y, por igual, no posee datos sobre el presupuesto que tiene la agencia para proyectos adicionales que no están en planificación o calendario luego del análisis del estudio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La medida tiene como objetivo realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la AAA el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en el barrio Maguayo en los sectores Maguayo Adentro, Las Calandrias y Santa Rosa y en el barrio Espinosa en los sectores Río Nuevo, Mavito, Jácana, Abayalde, Kuilan del Municipio de Dorado.

De acuerdo con los datos recopilados por personal de la Comisión, los datos y reportes que nos compartieron la AAA y según trascendió en las vistas públicas, se identificó que la problemática del agua potable en el Municipio ha sido recurrente desde hace más de veinte (20) años. El personal del Municipio y los residentes han levantado varios reclamos y querellas a la AAA a través de los años. Por su parte, alcalde denunció las averías constantes en el sistema de agua potable de la zona y el incumplimiento de promesas por la AAA en proyectos capitales, además, el gobierno municipal ha invertido cientos de miles de dólares en el suplido del agua debido a las frecuentes averías. Según el análisis realizado por la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, en el Municipio de Dorado existen varios factores que influyen en la problemática del servicio de agua potable, como: tuberías averiadas, salideros, sistemas de bombeo defectuosos, pozos cerrados por problemas de contaminación, problemas con el sistema de energía, entre otros.

Los representantes de la AAA mencionaron que las áreas presentadas en la medida se habían visto afectadas por interrupciones del servicio de LUMA. Para atender esta situación la autoridad instaló un generador de emergencia en la EBTK San Juan Cement, esto para atender dichas interrupciones en el servicio eléctrico.



Actualmente la Estación San Juan Cement opera con una bomba y se mantienen dos en standby. El Departamento de Infraestructura de la AAA está realizando una evaluación de la red de distribución mediante un modelaje hidráulico del sistema con el propósito de evaluar si la AAA tiene la capacidad de poder mantener las áreas de servicio de la forma que se está operando el sistema hoy o requiere alguna mejora. Informaron que en el Sector los Guayabos se tomaron medidas de la presión de agua y a unos veinte (20) pies de la estación se encontró un salidero en una tubería de seis (6") pulgadas. Se trabajará con un equipo de sonido para encontrar los salideros y poder atenderlos. Además, indicaron que están en colaboración con la Compañía CH Caribe para la rehabilitación del sistema de bombeo del Sector Maguayo.



La Vicepresidenta Ejecutiva de Operaciones de la AAA, expuso que actualmente están trabajando un proyecto de infraestructura nombrado "Mejoras al Sistema de Distribución de Dorado y Vega Alta", que consiste en un modelaje hidráulico. El Departamento de Cumplimiento de AAA en San Juan comenzó a tomar acciones correspondientes para que EPA les dé el visto bueno para la realización de pruebas de calidad. Además, el Director Regional mencionó que la AAA mejorará las infraestructuras del Pozo Santa Roza en Dorado, lo cual requiere llevar un generador, cambiar instrumentos vandalizados, montar bombas y motores. Por último, indicaron que se realizarán mejoras a la estación San Juan Cement con instalación de bombas, motores y paneles de control, se reubicará el generador de emergencia y se evaluará el sellado del tanque.

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte considera que se debe continuar la investigación sobre la problemática con el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades del Municipio de Dorado. Como resultado de la investigación, se tiene conocimiento de ocho (8) acciones que está tomando la AAA dirigidas mitigar la problemática actual en este Municipio.

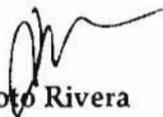
La Comisión continuará dando seguimiento a dichos proyectos para garantizar el cumplimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y sus funcionarios, como una acción en pro de agilizar y garantizar el acceso al agua potable para los residentes. Asimismo, la Comisión estará realizando Vistas Públicas y/u Oculares para dar seguimiento al asunto que atiende la medida. Además, se estará solicitando información a LUMA Energy sobre querellas que hayan recibido sobre este asunto y los trabajos que hayan realizado o que estarán realizando para atender esta situación.

Por tal razón, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte, mantiene abierta esta investigación con el propósito de dar continuidad al análisis e investigación, y a fines de atender los asuntos relacionados a esta problemática.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos y conclusiones en torno a

la R. del S. 672, presenta ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial** sobre la medida de referencia.

Respetuosamente sometido.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RSR', is positioned above the typed name.

Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Norte

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

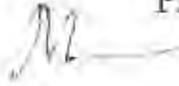
19^{na}. Asamblea
Legislativa

6^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R del S. 673

PRIMER INFORME PARCIAL



24 de agosto de 2023


RECIBIDO 29AUG'23 09:10:19
SENADO DE PR
TRAMITES Y RECORD

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 673.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 673 (R. del S. 673) ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja.

INTRODUCCIÓN

Plantea la Exposición de Motivos de la Medida que el acceso al agua es un derecho humano fundamental que se debe proteger y hacer valer. Cada país debe garantizar a su población agua potable suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible. Además, la pandemia del COVID-19 patentizó su importancia en las áreas de saneamiento e higiene, catapultando el agua como elemento y arma principal contra la crisis de salud mundial.

Continúa la medida exponiendo que en Puerto Rico se estima que miles de personas carecen de acceso seguro al agua. Estas personas no pueden satisfacer sus necesidades de forma continua y segura a través del servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Por los pasados años, las quejas e inconformidad por las

MEMORIAL

continuas interrupciones o baja presión en el servicio de agua en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja son motivo fundado para que la Comisión de Desarrollo de Región Norte del Senado de Puerto Rico decida investigar sus causas. Por tal razón, que es de suma importancia que esta Asamblea Legislativa investigue sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja e investigue los trabajos que se necesitan realizar por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados como una acción en pro de reconocer y garantizar el acceso al agua potable como un derecho fundamental. Además, es meritorio auscultar el cumplimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y sus funcionarios, con el estado de derecho vigente.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado solicitó memoriales a: Gobierno Municipal de Vega Baja y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Además, se realizó una Vista Pública el 12 de mayo de 2023 para atender la problemática presentada en esta medida. Esta Comisión continuará en su trámite y su responsabilidad de investigar el asunto ante su consideración y presenta un Informe Parcial.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 673, ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja.

Municipio de Vega Baja

El alcalde del Municipio de Vega Baja, Hon. Marcos Cruz Molina, sometió un memorial explicativo en representación del Municipio. En su escrito expresó que concurre con la intención legislativa de la Resolución del Senado 673. El alcalde señaló que, por décadas, los residentes del barrio Quebrada Arenas han sufrido de bajas presiones y escasez de agua. Esta situación ha provocado que la administración

municipal, a través de la Oficina para el Manejo de Emergencias, asista a los residentes. Indicó que la Autoridad se encuentra en el proceso de construcción y planificación de varias obras de mejoras permanentes, a los fines de mejorar el servicio de los residentes que reciben el servicio del tanque ubicado en la comunidad. Adicional, es de conocimiento que recientemente, y luego de varios estudios, Acueductos realizó un reemplazo de tuberías con el cual se espera resolver el conflicto.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)

El **Director Regional de la AAA, José A. Rivera Ortiz**, presentó un memorial explicativo en representación de dicha agencia. En cuanto al servicio de agua potable que brinda la Autoridad en el municipio de Vega Baja, específicamente en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja, el Sr. Rivera mencionó que la principal situación que está afectando este servicio es la interrupción continua del servicio eléctrico. Esta situación afecta el funcionamiento de los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario. Las interrupciones en el servicio eléctrico causan que los equipos de bombeo se detengan y/ o enciendan súbitamente, lo que a su vez produce un fenómeno hidráulico que se conoce como golpe de ariete en las tuberías, causando salideros en las mismas y averías en los equipos. La discontinuidad en la operación de las unidades de bombeo causa que los sistemas de distribución de agua potable se vacíen, lo que provoca que se prolongue el tiempo de recuperación del servicio.

El Sr. Rivera mencionó que, con el propósito de mitigar la situación de la inestabilidad en el servicio eléctrico, están evaluando la viabilidad de poder instalar un generador en los sistemas de bombeo. Esto, mitigaría sustancialmente la situación que enfrentan dichas comunidades con el servicio de agua. Aseguró que la AAA atiende con diligencia los casos reportados sobre intermitencia del servicio de agua potable en el Municipio para identificar la causa y resolver la situación lo más pronto posible. Los salideros que se identifican en la red de distribución se reparan regularmente. Además, continuamente monitorean la red de distribución para identificar y atender cualquier situación que pueda provocar bajas presiones o interrupción del servicio en el área.

Continuó indicando que los sistemas de Quebrada Arena y Las Lomas están siendo evaluados con el equipo especializado de Pitometría, para identifica posibles salideros ocultos y poder realizar las reparaciones necesarias. Por otro lado, y con el objetivo de mejorar y estabilizar el servicio de agua potable a los residentes de Vega Baja es que en la AAA se tienen en proceso los siguientes proyectos de infraestructura en la estación de bombas y tanque Quebrada Arena y el tanque Los Gemelos de Franquez:

- Rehabilitación de Tanques Fase 1 Norte (FAAST) - (PMC2-OO-9001) o Costo estimado: \$1,199,191.00 o Estatus: Proyecto en construcción
- Rehabilitación de Estaciones de Bomba Fase 1 Norte (FAAST) – (PMC 2-00-9103) o Costo estimado: \$600,699.00

Primera Vista Pública

El viernes, 12 de mayo de 2023, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública, conforme a la convocatoria cursada electrónicamente, para la consideración de la Resolución del Senado 673, la cual fue citada para las 10:00 de la mañana, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Municipal de Vega Baja. Para la celebración de la vista pública sobre la Resolución del Senado asistieron como ponentes: **Hon. Marcos Cruz Molina, Alcalde de Vega Baja;** y **Sr. José Rivera Ortiz, representante de la AAA.**

La vista pública inició con la ponencia del representante de la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**, el Sr. José Rivera Ortiz. De su ponencia se desprende que la principal situación que se encuentra afectando el servicio de agua potable, se debe a la continua falta de servicio eléctrico (LUMA). Esto causa que los equipos de bombeo se detengan y/o enciendan súbitamente, lo que a su vez produce un fenómeno hidráulico; causando salideros y avería en los equipos.

A raíz de esta situación, indicó que se encuentran en proceso de construcción los tanques fase 1 Norte (FAAST) - (PCM 2-00-9001), con un costo estimado de \$1,199,191.00. El mismo se encuentra en etapa de construcción, con fecha estimada de terminación para marzo de 2025. Además, el proyecto de rehabilitación de estaciones de bomba fase 1 Norte (FAAST) - (PMC 2-00-9103), con un costo estimado de \$600,699.00, el cual se encuentra en etapa de diseño. El mismo pasara a etapa de subasta en noviembre del 2023 y con fecha estimada de terminación para el año 2026.

El Senador indagó sobre la situación de intermitencia en el servicio de agua causado por el servicio eléctrico de LUMA. Sobre esto, el Sr. José Rivera Ortiz, indicó que en Vega Baja hay 125 querellas en un año, relacionado a la falta de servicio por situaciones con la energía. El Senador, le instruyó que haga llegar la información de dichas querellas a la Comisión en cinco días laborables. Además, instruye a la Comisión citar al personal y gerencia de LUMA Energy para la próxima vista y se le solicite memoriales sobre estas problemáticas.

El senador continuó auscultando si se ha realizado alguna acción para mitigaciones o se recoge todo lo necesario en los proyectos presentados. El Sr. José Rivera indicó que se tiene que realizar un *bypass* para mantener los salideros del tanque. El senador preguntó cuáles han sido las áreas más afectadas en municipio de Vega Baja observándolo como un macro y que áreas faltan por trabajar. El Sr. Rivera mencionó que las áreas que están trabajando ahora y el sistema regional del sur, debido a la intermitencia de LUMA.

Continuó la vista con el **Hon. Marcos Cruz Molina, Alcalde de Vega Baja.** Comenzó la lectura de su ponencia estableciendo la escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y

Las Lomas, lo cual se ha atendido a través de la Oficina de Manejo de Emergencia. El alcalde resalta la inconsistencia de LUMA como uno de los factores que han afectado el servicio e indicó que el municipio a separado una partida de dinero para instalación de un generador. El senador auscultó sobre otras comunidades que se hayan visto afectadas. El alcalde mencionó al Sector Los Vargas, Parcelas Marques, Urb. Velomas, Carmelita, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Alturas, Yeguada, Almirante Sur, Almirante Norte, Arraíza, Las Granjas, Parcelas Amadeo. Recalcó que en la urbanización Alturas, cuando hay fallas con LUMA, se afecta el servicio. En el barrio Rio Arriba, hay dos salideros, en la carretera 686 y en Rio Abajo en la carretera 160.

El alcalde solicita que se verifique de qué manera se le pueden asignar más recursos a la AAA o se les transfieran recursos a los municipios, con el fin de que cada vez que se repare un salidero se resuelva completamente. Indicó que se había registrado más de 100 casos de salideros. El senador preguntó si de esa partida separada para estas reparaciones se le hace algún reembolso al municipio, a lo cual el Alcalde respondió que no. Añadió que son 2 millones de dólares, por lo cual solicita que se le continúe dando seguimiento a dicho asunto. El Senador procedió a dar lectura de los puntos importantes a trabajar por parte de la AAA en las comunidades Los Vargas en Las granjas, Parcelas Marques, Urb. Velomas, Carmelita, Santa Rosa y Pueblo Nuevo, Alturas, Barrio yeguada, Arraíza, Parcelas Amadeo, Las Granjas, Rio Arriba (salideros) y carretera 686 (salideros).

El senador Rubén Soto Rivera realizó una solicitud de información a la AAA, sobre el listado de las querellas que la AAA realizó ante LUMA por situaciones y/o interrupciones del servicio en el municipio de Vega Baja, a la cual respondieron el 16 de mayo de 2023. Enviaron la siguiente tabla con las querellas realizadas por la AAA a LUMA desde agosto de 2021 hasta abril de 2023:

Querellas solicitadas a Luma Energy en el Municipio de Vega Baja		
Fecha	Facilidad	Querella
8/4/2021	PF ALMIRANTE SUR	5907379
8/5/2021	PF ALMIRANTE SUR	C3089026
8/14/2021	PAS VEGA BAJA	c3100724
8/14/2021	POZO VEGA BAJA 2 (LA GLORIA)	c3100960
8/14/2021	POZO ALMIRANTE NORTE 2 (ACEROLA)	821081400083
8/14/2021	POZO PUGANDO 1	c3100857
8/14/2021	POZO ALGAROBO	821081400083
8/14/2021	POZO ALTURAS	c3101042
8/14/2021	POZO VILLA PINARES	cg 100956
8/15/2021	PAS VEGA BAJA	c3101929
8/15/2021	RP ALMIRANTE SUR	c3101657
8/15/2021	RP ALMIRANTE SUR	c3102922

8/20/2021	EB Quebrada Arenas	c 3112513
9/6/2021	PF ALMIRANTE SUR	M21090600206
9/7/2021	POZO PUGNADO	C3139067
9/18/2021	PF ALMIRANTE SUR	c3157679
9/18/2021	RP ALMIRANTE SUR	8157763
9/22/2021	RE) ALMIRANTE SUR	c3163500
9/23/2021	POZO ALTURAS VEGA BAJA	c3164424
9/25/2021	POZO ARRAIZA	c 3167299
9/27/2021	PF ALMIRANTE SUR	0172529
9/28/2021	PF ALMIRANTE SUR	8177709
9/28/2021	RP ALMIRANTE SUR	c3177491
9/30/2021	PF ALMIRANTE SUR	c3181128
10/7/2021	RP ALMIRANTE SUR	C3193459
10/7/2021	PF ALMIRANTE SUR	C3193272
10/15/2021	RP ALMIRANTE SUR	c3205535
11/3/2021	PAS VEGA BAJA	0230252
11/6/2021	PF ALMIRANTE SUR	c3234354
11/9/2021	PF ALMIRANTE SUR	c3236533
11/12/2021	PF ALMIRANTE SUR	c3239028
11/13/2021	POZO VILLA PINARES	c3239730
11/13/2021	POZO ARRAIZA	c3239731
11/14/2021	PF ALMIRANTE SUR	C3241003
11/15/2021	PF ALMIRANTE SUR	C3241003
11/15/2021	RP ALMIRANTE SUR	0240697
11/15/2021	POZO ALMIRANTE NORTE III	C3240982
11/16/2021	RP ALMIRANTE SUR	c3242891
12/1/2021	Pozo Pugnado 2	c3257822
12/11/2021	POZO ALTURAS VEGA BAJA	c3265818
12/13/2021	POZO MONSERRATE	c3268270
1/17/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3300323
1/17/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3300095
2/2/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3319603
2/2/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3319702
2/6/2022	POZO MONSERRATE	c3328541
2/7/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3331977
2/7/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3331788

2/21/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3346115
2/21/2022	EB QUEBRADA ARENA	c3346732
2/23/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3349335
2/23/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3349417
3/6/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3362061
3/6/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3361991
3/7/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3364552
3/11/2022	PF ALMIRANTE SUR	WR: 6078173
3/12/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3372529
3/12/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3372535
3/14/2022	PF ALMIRANTE SUR	B2203140016
3/14/2022	RP ALMIRANTE SUR	No enviaron querella
3/15/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3379959
3/15/2022	RP ALMIRANTE SUR	8380055
3/27/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3394622
3/27/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3394624
3/28/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3395961
3/28/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3395884
3/31/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3400143
3/31/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3401825
4/2/2022	POZO PUGNADO	c3405837
4/2/2022	POZO PUGNADO	c3406371
4/14/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3438498
4/14/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3438806
4/16/2022	POZO PUGNADO	c3442653
4/18/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3448489
4/18/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3448716
5/3/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3472913
5/11/2022	POZO ALGARROBO	WR6119999
5/11/2022	POZO ALGARROBO	c3486445
5/12/2022	PF ALMIRANTE SUR	C3488924
5/12/2022	RP ALMIRANTE SUR	C3488778
5/13/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3489797
5/22/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3507314
5/22/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3507314
5/25/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3516367

5/25/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3516199
6/8/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3542449
6/10/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3545666
6/10/2022	PF ALMIRANTE SUR	8546918
6/11/2022	POZO VILLA PINARES	0547327
6/11/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3548255
6/11/2022	RE) ALMIRANTE SUR	c3548429
6/13/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3553843
6/15/2022	PF ALMIRANTE SUR	0560194
6/16/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3565118
6/18/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3566794
6/20/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3570684
6/24/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3576334
6/28/2022	POZO ALGARROBO	c3581958
6/28/2022	POZO ALGARROBO	c3583817
6/28/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3583933
7/8/2022	OFICINA OPERACIONES VEGA BAJA	c3622742
7/12/2022	POZO VEGA BAJA II	c3632979
7/18/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3645845
7/19/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3647816
7/20/2022	PF ALMIRANTE SUR	WR-6173995
8/4/2022	POZO ARRAIZA	C3677687
8/15/2022	POZO ALTURAS VEGA BAJA	c3698397
8/18/2022	POZO MONSERRATE	c3711519
8/19/2022	POZO MONSERRATE	c3714240
8/21/2022	POZO MONSERRATE	c3719600
9/11/2022	POZO MONSERRATE	c3781024
9/11/2022	POZO ALTURAS VEGA BAJA	c3780787
9/16/2022	POZO MONSERRATE	8791325
9/16/2022	PF ALMIRANTE SUR	c-3791373
9/16/2022	RP ALMIRANTE SUR	c-3791088
9/17/2022	EB Quebrada Arenas	c3796747
9/17/2022	PAS VEGA BAJA	c3797472
9/17/2022	PF ALMIRANTE SUR	8799963
9/17/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3799797
9/18/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3803748
9/18/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3803923

9/22/2022	POZO ALGARROBO	c3829906
9/24/2022	PF ALMIRANTE SUR	Reportada no brindo numero
9/24/2022	RP ALMIRANTE SUR	c38442276
9/24/2022	POZO ALMIRANTE NORTE II	c3843604
9/25/2022	POZO VILLA PINARES	c3845728
9/26/2022	POZO ARRAIZA	c3852676
9/26/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3853343
9/26/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3853257
9/28/2022	EB Quebrada Arenas	c3863938
10/2/2022	eB Quebrada Arenas	c3882076
10/11/2022	POZO VILLA PINARES	c3908184
10/13/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3912418
10/13/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3912179
10/13/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3913623
10/13/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3913463
11/3/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3967262
11/3/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3967158
11/5/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3975802
11/5/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3975804
11/8/2022	PF ALMIRANTE SUR	c3983016
11/8/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3983018
11/11/2022	RP ALMIRANTE SUR	C3987912
11/12/2022	PF ALMIRANTE SUR	0989134
11/12/2022	RP ALMIRANTE SUR	C3989132
11/14/2022	POZO MONSERRATE	C3993423
11/14/2022	EB QU EBRADA ARENAS	c3994252
11/16/2022	PF ALMIRANTE SUR	c4001187
11/16/2022	RP ALMIRANTE SUR	c3910514
11/16/2022	POZO MONSERRATE	c4001960
12/12/2022	PF ALMIRANTE SUR	C4037112
12/12/2022	RP ALMIRANTE SUR	C4036786
12/25/2022	PF ALMIRANTE SUR	c4050115
1/26/2023	PF ALMIRANTE SUR	c4089162
1/26/2023	RP ALMIRANTE SUR	c4089075
2/7/2023	POZO MONSERRATE	c4103091

2/23/2023	POZO MONSERRATE	c4125841
3/23/2023	PF ALMIRANTE SUR	c4163179
3/23/2023	RP ALMIRANTE SUR	c4163257
4/19/2023	PF ALMIRANTE SUR	C4216881
4/19/2023	RP ALMIRANTE SUR	C4216884
4/21/2023	POZO MONSERRATE	c4221435
4/23/2023	PF ALMIRANTE SUR	c4226011
4/23/2023	RP ALMIRANTE SUR	c4225849
4/24/2023	PF ALMIRANTE SUR	c4230421
4/24/2023	RP ALMIRANTE SUR	c4230418

CONCLUSIÓN

La medida en gestión pretende investigar la problemática en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) el cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades de Quebrada Arenas y Las Lomas del Municipio de Vega Baja.

Según el análisis realizado por la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de recibir información por parte del Municipio de Vega Baja y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y realizar una Vista Pública sobre el asunto, se identificó que, además de Quebrada Arenas y las Lomas, el Sector Los Vargas, Parcelas Marques, Urb. Velomas, Carmelita, Santa Rosa, Pueblo Nuevo, Alturas, Yeguada, Almirante Sur, Almirante Norte, Arraíza, Las Granjas y Parcelas Amadeo, también se han visto afectados por esta problemática.

La AAA y el alcalde de Vega Baja señalaron que la principal situación que afecta el servicio de agua potable, se debe a la continua falta de servicio eléctrico por parte de LUMA Energy. Esto causa que los equipos de bombeo se detengan y/o enciendan súbitamente, lo que a su vez produce un fenómeno hidráulico, causando salideros y avería en los equipos. El representante de AAA indicó que en Vega Baja hay 125 querellas en un año, relacionado a la falta de servicio por situaciones con la energía, y proveyó a la Comisión una lista de querellas presentadas a LUMA Energy sobre este asunto.

Según indicó la AAA, con el objetivo de mejorar y estabilizar el servicio de agua potable a los residentes de Vega Baja, tienen en proceso los siguientes proyectos de infraestructura en la estación de bombas y tanque Quebrada Arena y el tanque Los Gemelos de Fránquez:

- Rehabilitación de Tanques Fase 1 Norte (FAAST) - (PMC2-OO-9001) con Costo estimado de \$1,199,191.00. El mismo se encuentra en etapa de construcción, con fecha estimada de terminación para marzo de 2025.

- Rehabilitación de Estaciones de Bomba Fase 1 Norte (FAAST) – (PMC 2-00-9103) con un Costo estimado: \$600,699.00. Se encuentra en etapa de diseño. El mismo pasará a etapa de subasta en noviembre del 2023 y con fecha estimada de terminación para el año 2026.

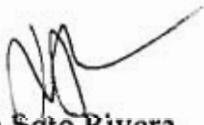
La Comisión de Desarrollo de la Región Norte considera que es imperativo que se continúe la investigación sobre la problemática con el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cual provoca la intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable en las comunidades del Municipio de Vega Baja. Como resultado de la investigación, se tiene conocimiento de dos proyectos en desarrollo por parte de la AAA para mitigar la problemática actual en este Municipio. La Comisión continuará dando seguimiento a dichos proyectos para garantizar el cumplimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y sus funcionarios, como una acción en pro de agilizar y garantizar el acceso al agua potable para los residentes.

Asimismo, la Comisión estará realizando Vistas Públicas y/u Oculares para dar seguimiento al asunto que atiende la medida. Además, se estará solicitando información a LUMA Energy sobre las querrelas que han recibido sobre este asunto y los trabajos que hayan realizado o que estarán realizando para atender esta situación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mantiene abierta esta investigación con el propósito de dar continuidad al análisis, investigando, y a fines de atender los asuntos relacionados a esta problemática.

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial sobre la R. del S. 673**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Desarrollo de la Región Norte

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 761

PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

25 de agosto de 2023



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico, previo estudio, investigación y consideración, someten al Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial Conjunto** bajo el mandato de la **Resolución del Senado 761** con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 761** ordena a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y la Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación realizar una investigación sobre el acceso que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a estudiantes no videntes y sordos, a la Prueba de Admisión Universitaria o "College Board", en Puerto Rico, así como los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar estas pruebas a los estudiantes con diversidad funcional.



MJ

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, los estudiantes que culminan estudios secundarios en Puerto Rico que interesen continuar estudios en instituciones universitarias, se les requiere tomar la Prueba de Admisión Universitaria o "College Board". Añaden que, la Prueba de Admisión Universitaria tiene como propósito evaluar las habilidades y los conocimientos necesarios para llevar a cabo trabajos académicos de nivel universitario, así como conocer las bases académicas que posee cada estudiante antes de comenzar sus estudios universitarios. Señalan que, desde que comenzó esta herramienta, la misma fue desarrollada para predecir, junto con otros criterios, el éxito en el primer año de estudios superiores. A su vez, la exposición de motivos indica que la entidad encargada de administrar las pruebas en Puerto Rico establece varios acomodos razonables para los estudiantes que evidencien situaciones médicas que ameriten un acomodo especial.

MPM
Sin embargo, destaca la exposición de motivos de la medida que no surgen claramente las opciones que tienen los estudiantes no videntes y los estudiantes sordos, al momento de decidir tomar la prueba para continuar estudios universitarios. Señala a su vez que, es de conocimiento público que algunos estudiantes no videntes, se ven limitados a tomar la prueba por la falta de recursos para adaptación de este examen a los instrumentos necesarios que amerita su limitación visual. De igual forma, señalan que en actualmente se desconoce si el Departamento de Educación de Puerto Rico cuenta con un protocolo o los recursos necesarios para adaptar estas pruebas al "sistema braille" o sistemas alternos auditivos que permitan a los estudiantes no videntes a tomar el examen de forma independiente.

En ese sentido, y en ánimo de promover la accesibilidad de la Prueba de Admisión Universitaria a los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y los estudiantes sordos, esta Resolución, gestada por la Honorable Decimonovena Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio ordenar la presente investigación.

Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 208 fue radicada el 28 de marzo de 2023, aprobada en votación final por el Senado el 25 de mayo de 2023, y fue referida en primera instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y en segunda instancia a la Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación el 26 de mayo de 2023. Bajo el mandato de la resolución, se llevó a cabo una solicitud de información al Departamento de Educación con el propósito conocer el acceso que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a estudiantes no videntes y sordos, a la Prueba de Admisión Universitaria o "College Board", en Puerto Rico, así como los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar estas pruebas a los estudiantes con diversidad funcional.

HALLAZGOS

A continuación, estas Comisiones exponen los trámites y avances realizados como parte de la investigación ordenada. Finalmente, se exponen las recomendaciones que resulten de ello, con miras a recopilar mayor información y brindar conclusiones en un informe posterior.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Se solicitó una ponencia al Departamento de Educación de Puerto Rico en el cual debía proveer la siguiente información:

1. los accesos que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y sordos a las Pruebas de Admisión Universitaria;
2. los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar las Pruebas de Admisión Universitaria

- a los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y sordos;
3. los acuerdos o colaboraciones que tienen con entidades privadas, con y sin fines de lucro, para proveerle servicios a los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a los estudiantes no videntes y sordos de cara a las Pruebas de Admisión Universitaria;
 4. cualquier otra información que la agencia entiende medular para el cumplimiento de esta investigación.

Al momento, las Comisiones se encuentran a la espera de la contestación del Departamento de Educación de Puerto Rico, aun cuando hemos gestionado varios intentos por diferentes medios para recibir la información que requerimos en nuestra investigación.

RECOMENDACIONES

La Sección 2 de la R. del S. 761 establece que "Las Comisiones deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución."

De conformidad con lo antes dispuesto, las Comisiones rinden un Primer Informe Parcial Conjunto con las siguientes recomendaciones:

1. La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación continuara con los procedimientos de seguimiento para recopilar información relacionada a los temas que abarca la R. del S. 761, con el

Departamento de Educación de Puerto Rico. Como respuesta a la falta de entrega de información por parte de la agencia, esta Comisión recurrirá a solicitar información detallada a la Defensoría de las Personas con Impedimentos para identificar los recursos disponibles para la comunidad estudiantil no vidente o sorda para tomar la Prueba de Admisión Universitaria.

2. Continuar con la investigación abierta hasta completar los múltiples objetivos perseguidos por la R. del S. 761, esto debido a que la misma requiere de información específica y detallada que brindará la oportunidad de que las Comisiones lleven a cabo un análisis integral sobre el acceso que tienen los estudiantes con diversidad funcional, incluyendo, pero sin limitarse a estudiantes no videntes y sordos, a la Prueba de Admisión Universitaria o "College Board", en Puerto Rico, así como los recursos disponibles en el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para adaptar estas pruebas a los estudiantes con diversidad funcional.

MSU

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación establecerán las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez todas las entidades que se consulten sometan la información que se le requiera para complementar la información previamente provista. Por tal motivo, estas Comisiones tienen a bien mantener abierta esta investigación.

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este

Comisión de Educación, Turismo y Cultura; y Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial Conjunto** bajo el mandato de la R. del S. 761.

Respetuosamente sometido,



ADA I. GARCÍA MONTES
Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura



MARÍA DE LOURDES SANTIAGO NEGRÓN
Presidenta

Comisión de Especial para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

5^a Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 517

INFORME POSITIVO

29 de junio de 2023

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión"), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 517**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara** (en adelante, "**R. C. de la C. 517**"), busca designar con el nombre del exrepresentante "José Aníbal Díaz Collazo" (QEPD), la Carr. PR-708 localizada en el municipio de Cayey; a fin de honrar la vida y legado de este servidor público; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El servicio público conlleva vocación, empatía y sacrificio, y como expresado en la exposición de motivos de la medida, son palabras que describen al exrepresentante José Aníbal Díaz Collazo. José Aníbal nació el 16 de febrero de 1971 en el municipio de Caguas y murió el 24 de abril del 2023 y vivió toda su vida en la comunidad Jájome Bajo, en el municipio de Cayey. Díaz Collazo se destacó en varios cargos ejerciendo servicio público como: Inspector del Programa Sección 8, en la Oficina de Programas Federales del municipio de Cayey, fue el encargado de la División de Peticiones de Ciudadanos, dirigió la Oficina de Construcción de Infraestructura de Obra Civil y administró la Oficina de Obras Públicas Municipales del municipio cayeyano.

Posteriormente, el 16 de noviembre de 2015, José Aníbal Díaz Collazo se unió a la Asamblea Legislativa, donde juramentó como representante del Distrito 29, que comprende los municipios de Cayey y Cidra. José Aníbal Díaz Collazo, no solamente trabajó con la justicia social y temas de desarrollo económico.

Por esta razón, la R. C. de la C. 517, aspira honrar la gran labor y servicio del fallecido exrepresentante, designando el nombre "José Aníbal Díaz Collazo" a la carretera del municipio de Cayey, PR-708.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida fue referida a la Comisión el 5 de junio 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, "DTOP") y al Municipio de Cayey. Es menester señalar, que al momento de redactar este informe el Municipio de Cayey no ha presentado sus comentarios. A continuación, se expone un resumen de los comentarios recibidos:

Departamento de Transportación y Obras Públicas



La Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Ing. Eileen M. Vélez Vega, expresó que el apoyo a la R. C. de la C. 517 está sujeta a que se tomen en consideración las recomendaciones brindadas.

La agencia no tiene objeción en que se designe a la Carretera PR-708, con el nombre de "José Aníbal Díaz Collazo" siempre y cuando se designe la carreta completa y no por segmentos. En cuanto a esto, explica el DTOP, que como agencia que recibe fondos federales deben cumplir con las reglas del Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas, el cual recomienda que no se nombren las carreteras por segmentos, debido a que puede ocasionar confusión en un caso de una emergencia.

Por otro lado, la pieza legislativa ordena al DTOP a instalar los rótulos correspondientes y a realizar una actividad oficial, para las cuales la medida no asigna los fondos necesarios. Por esta razón, el DTOP hace el señalamiento que para llevar a cabo lo estipulado en la medida, se requieren fondos adicionales para el diseño y fabricación de la rotulación.

Municipio de Cayey

El Alcalde de Cayey, el Hon. Rolando Ortiz Velázquez, sometió un memorial sobre la R. C. de la C. 517 expresando, en síntesis, apoyar y recomendar que se apruebe la pieza legislativa. Explican que, al aprobar esta medida se honra el compromiso y la dedicación

del Hon. José Aníbal Díaz Collazo en su labor para los municipios de Cayey y Cidra. Por esta razón, encuentran propio que se nombre la Carretera PR-708.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 517**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,


HON. ELIZABETH ROSA VÉLEZ
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(23 DE MAYO DE 2023)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 517

23 DE MAYO DE 2023

Presentada por los representantes *Ortiz Lugo, y Hernández Montañez, Varela Fernández y*
la representante *Hau*

Referida a la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas

RESOLUCION CONJUNTA

 Para designar con el nombre del exrepresentante "José Aníbal Díaz Collazo" (QEPD), la Carr. PR-708, localizada en el municipio de Cayey; a fin de honrar la vida y legado de este servidor público; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio público conlleva vocación, empatía y sacrificio. Estas palabras describen la vida y obra de José Aníbal Díaz Collazo. Nacido el 16 de febrero de 1971 en el municipio de Caguas. ~~Desde y desde~~ sus primeros días hasta su fallecimiento vivió en la comunidad Jájome Bajo en el municipio de Cayey. Cursó sus estudios secundarios en la Escuela Superior Miguel Meléndez Muñoz de este municipio y de igual manera, obtuvo un grado asociado en Ingeniería Electrónica del Instituto Tecnológico de Puerto Rico.

Su amor por servir lo ~~ha llevado~~ llevó a desempeñarse en varios cargos, que le concedió una gran simpatía, aprecio y reconocimiento a su entrega entre sus compueblanos. Fue un servidor público presente con la gente, escuchando solicitudes, identificando problemas y buscando soluciones.

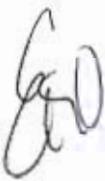
En la Oficina de Programas Federales del municipio de Cayey se desempeñó como Inspector del Programa de Sección 8 durante cinco (5) años. ~~Con posterioridad~~

Posteriormente, se trasladó a la Oficina de Planificación en calidad de Inspector de Proyecto; y, estuvo a cargo de la División de Peticiones de Ciudadanos. Este periodo, se extendió por más de una década, que le permitió conocer e identificar las necesidades particulares de los cayeyanos.

~~Posterior a esta experiencia~~ Luego, dirigió la Oficina de Construcción de Infraestructura de Obra Civil. De igual manera, dirigió la Oficina de Obras Públicas Municipales del municipio cayeyano.

~~Como parte~~ Parte de su gesta como líder de su comunidad, fue ~~organizador del~~ organizar el Festival Cultural Guatibiri de Jájome Bajo en Cayey durante más de diez (10) años. Este festival ha adquirido tanta popularidad, que ha dejado de ser exclusivamente de Jájome para convertirse en uno para el disfrute de todos los ciudadanos del pueblo de Puerto Rico.

José Aníbal Díaz Collazo se unió a la Asamblea Legislativa el 16 de noviembre de 2015, cuando juramentó como representante del Distrito 29 que comprende los municipios de Cayey y Cidra.



Durante su paso por la legislatura fue reconocido por presentar proyectos de vanguardia y afines con las necesidades apremiantes de sus constituyentes y todo Puerto Rico. Entre el acervo de proyectos de su autoría que se convirtieron en ley se encuentra, el Proyecto de la Cámara 513, que concedió un aumento salarial a los maestros del sistema público de enseñanza elevando el mismo a \$2,700, haciéndole justicia social a estos servidores públicos que no recibían una revisión salarial desde hacía más de una década. De igual manera, colaboró y es coautor de medidas importantes para los puertorriqueños, las cuales también se convirtieron en Ley, como el Proyecto de la Cámara 583, que enmendó la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor a los fines de establecer la Carta de Derechos que hoy cubre y da salvaguardas para todos los consumidores. No solamente trabajó con la justicia social y temas de desarrollo económico, sino que su obra se extiende además al ámbito de la salud, siendo coautor del Proyecto de la Cámara 820, en conjunto con el Representante Hon. Luis R. Ortiz Lugo, el cual se convirtió en ley y enmienda la Ley de Tránsito vigente para incluir las enfermedades de vitiligo, psoriasis y albinismo entre los ciudadanos que puedan renovar permisos relacionados a los tintes en los vehículos y así cuidar apropiadamente sus condiciones de piel, mientras transitan por las vías públicas del país.

El exrepresentante Díaz Collazo, bajo la 19na Asamblea Legislativa, presidió la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras ~~Pública~~ Públicas. También fungió como Vicepresidente de la Comisión de Seguridad, Ciencias y Tecnología, la Comisión para la Reparación, Reconstrucción y Reorganización ante una Emergencia y la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sureste. Teniendo Tuvo participación activa y directa en cada una de éstas y ~~ejerciendo al~~ ejerció el más alto grado de responsabilidad en el desempeño de sus funciones como Representante.

Sin lugar a dudas, vocación, desprendimiento, esmero, empatía y espíritu de servicio son palabras que describen a José Aníbal Díaz Collazo en el transcurso de su vida. Un servidor público del más alto calibre que representó digna y orgullosamente a los constituyentes del Distrito 29 (Cayey-Cidra) hasta el mismo momento de su lamentable fallecimiento el 24 de abril de 2023, a sus 52 años de edad.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa la Carr. PR-708 localizada en el municipio de Cayey con el
2 nombre del exrepresentante "José Aníbal Díaz Collazo", a fin de honrar la vida y legado
3 de este servidor público.

4 Sección 2.- El Departamento de Obras Públicas del Estado Libre Asociado de
5 Puerto Rico instalará los rótulos correspondientes conforme a lo consignado en esta
6 Resolución Conjunta. Además, realizará una actividad oficial, en coordinación con el
7 municipio de Cayey, para la rotulación de la referida Carr. PR-708.

8 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.

